Diez maravedis.

516

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y VNO

Poder

En la Ciudad de Cartagena En Veinte y quatro dias del mes de Diziembre de mill Sesc.os Ochenta y vnaños, se juntaron en Cabildo ordinario los Señores D.n Manuel Cano Alcalde ord.o D.n Juan Garzia Campero D.n Antonio Martinez Jurado, D.n Andres Velezan= D.n Mexo Lopez Maestre de Campo D.n Matheo Mendez D.n Agustin Romero, y D.n Juan Cayetano Siscar Regidores, y juraron de usar bien y fielmente

Dixo Que la obligacion y fianza q.e ha dado D.n Pedro Navarro Mayordomo de Propios, y D.n Gaspar Franco Vezino de dicha Ciud.d como de ella consta, para el Cumplimiento del Arriendo de Carne de Macho q.e Cabildo D.n Pedro sea Rematado por mañana q.e Contaron el dia quinze del mes, aprovo Cabildo dicha fianza= Que por dicha Ciud.d Contadores dada la aprobo

La Ciudad dixo q.e habiendo oydo a los Sres. Marques de Conchel y D.n Manuel Escribano, Ciudadano y Gobernador de la Galera Leon q.e por quanto por la ausencia de la Ciudad, se dan los Votos en Ayuntamiento q.e Con Brevedad se hagan los q.e Faltan, Matheo Velezan Alcalde y D.n Juan Cayetano Siscar Regidores q.e pasen a dar dicho aviso

La Ciudad dixo q.e para que Juan Perez y Juan de Torres presentes en dicho Ayuntamiento, qualesquiera de ellos, se hallen en la tercera vuelta, por la Puerta de aguada de la Parte de la Marina de la Ciudad, como Vecinos y Regidores q.e son de dicha Ciudad, y Contribuyentes por el Pagel de Alcabalas, y Cientos, y demas Derechos Reales, Sobre Negocios de Alcabalas, Cientos, y demas q.e Corren por dicho año: pues para dicho Ayuntamiento Conforma, para que el Mayordomo de Propios Pague dha Cantidad, de que le q.e ofrezco mas Ciertos, y Seguros, y Sin Costas, y Daños q.e se les Sigan, y Recrezcan a dha Ciud.d y Ellos Con Superior

Dan al Porte lo del Aguada

La Ciudad dixo q.e Marian Vizcaino y Pedro Cavallero, Porteros de Sala, Traen Pleito de Cinquenta mil Maravedis sobre la Puerta de aguada de la Parte de la Santa Barbara del Ayuntamiento de dos Cientos, y Sesenta, y Seis, y Seis Dias, y Siendo Cierto dicho Ayuntamiento Conforma, para q.e el Mayordomo de Propios Pague dha Cantidad, de que le q.e ofrezco mas Ciertos, y Seguros, y Sin Costas, y Daños q.e se les Sigan, y Recrezcan a dha Ciud.d y Ellos Con Superior